

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2023/006/Q

Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza: a día 10 de enero de 2023.

Director del Centro Penitenciario de Torreón, Coahuila.
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 08 de enero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la *quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio sus hijos de nombres*

calificadas como: Violaciones al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno en su modalidad de Violación a los derechos de los reclusos o internos e Imposición de castigo indebido a reclusos o internos; Atribuidos a funcionarios públicos a su digno Cargo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

"... Quien expreso su intención de presentar una queja en contra de las autoridades del CERESO de Torreón, en Coahuila de Zaragoza, toda vez que, golpearon a sus hijos de nombres

quienes se encuentran internos ahí por drogas y armas, con una sentencia de 8 años, de los cuales han cumplimentado 3; puntualizado, que sabe es un penal estatal pero que sus hijos se hallan en un área federal, en la celda 29 del área federal. A continuación, al proceder la suscrita a preguntarle una serie de cuestiones sobre los hechos, que no conocía muchos datos ya que estos le fueron comentados por la

quien es la concubina de su hijo quien lo había visitado en el CERESO de Torreón el día de hoy 7 de enero de 2023; solicitándole la suscrita el número telefónico de su nuera, siendo este: manifestándole que si no tenía algún inconveniente se le marcaría a ella directamente para saber de primera mano mayores detalles; aceptando y colgando el teléfono. Enseguida, siendo las veintiuna horas con treinta y nueve

quien una vez enterada del motivo de esa comunicación, enuncio estudios de preparatoria, empleada, con domicilio para oír y recibir notificaciones Circuito del

que si tenía la intención de presentar una queja en contra del personal que labora en el Centro del Readaptación de Torreón, Coahuila de Zaragoza, conocido como (CERESO de Torreón)

hermano al CERESO de Torreón, y quien junto con su se hallan en el Modulo 29, Celda 8, de ese centro se pretao de que llevaba vendada una mano, preguntándole que había sucedido, respondiéndole que se había caso porque lo pusieron a trapear los pisos y se resbalo porque habían echado mucha agua; pero al continuar la conversación lo noto "raro", por lo que procedió a preguntarle qué era lo que en realidad le había sucedido, ya que su suegra le externo que el pasado 5 de enero de 2023, cuando le llamaron por teléfono el los notó "raros"; respondiéndole que no había pasado nada, pero al insistirle le

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

CDHEC

dijo, Bueno te voy a decir la verdad, el miércoles pasado, nos golpearon a mi quemaron con una chicharra" (sic), y que al preguntarle mayores datos le comentó que los hechos sucedieron el 4 de enero de 2023, que estando acostados en su celda, aproximadamente a las 18:00 horas, unos custodios fueron a buscar para decirle que le llamaba se puso los tenis y se fue; poco tiempo después se acercaron otros custodios a para exponerle "vamos a hacer una talacha" (sic), procediendo a seguirlos, y al llevarlo a un lugar solitario, le ordenaron "híncate en el piso, en el cual había como unas mantas en el suelo, y después le expresaron "no mejor acuéstate" (sic); procediendo a obedecer y una vez ya tendido comenzaron a patearlo preguntándole "con quién trabajas" (sic, "para quien trabajas" (sic); manifestándoles que para nadie; insistiendo los oficiales en sus cuestionamientos; respondiéndoles que no trabajaba con nadie ni para nadie; entonces, le señalaron que cuando se encontraba afuera; contestando que ya llevaba tres años interno y que las personas con las que había trabajado ya estaban todas que ya para esos momentos el

interrogatorio se realizaba bajo tortura porque con una "chicharra" y que con ella le quemaron las ingles y toda la piel alrededor del pene y de los testículos, pero que al no obtener ninguna respuesta lo regresaron a su celda; asimismo, dijo que desconoce si durante estos hechos se encontraba presente su cuñado ya que únicamente visitó a su pareja

sin embargo, éste último le comento que lo mismo le hicieron a su colateral, es decir, también lo patearon, y le quemaron las ingles y toda la piel alrededor del pene y de sus testículos, pero que además, presenta fractura de muñeca así como de uno de sus dedos; y que tienen también lastimadas las muñecas por las esposas. La persona peticionaria resaltó desconocer qué es una chicharra, y que sólo repetía lo que le dijo su concubino. De igual manera, dijo que fueron agredidos por algunos oficiales y por el Comandante, del que desconoce su nombre. ya que sólo sabe que su concubino lo conoce le enunció que después de esos hechos, y

aproximadamente como a las veintidós o veintitrés horas de ese 4 de enero de 2023, los mismos custodios, les llevaron dos inyecciones a él y a que "para el dolor producido por las quemaduras" (sic), y que, en los días posteriores, esto es, el 5, 6 y hoy 7 de enero de 2023, el personal del CERESO de Torreón, los ha tratado "como si nada hubiera pasado" (sic), negándose a darles atención médica o bien a proporcionarles algún medicamento para mitigar el dolor o pomada para combatir las quemaduras; solicitando que esta Comisión Nacional investigue los hechos descritos, para que, por una parte se les dé la atención médica que merecen

y por la otra, se castigue al personal del CERESO de Torreón que los lastimó con la finalidad de obtener algún tipo de información, ya que ambos temen por su vida si continúan así las cosas; puntualizando, que durante los tres años de su internamiento nunca han tenido ningún problema y se han conducido con obediencia y respeto hacia los oficiales. Enseguida, se le comentó a la persona peticionaria el procedimiento a seguir, esto es, que lo vertido durante la llamada telefónica se haría constar en un acta circunstanciada, la cual se ingresaría a la Oficialía de Partes de esta Comisión Nacional para que se le otorgara un número de folio a su queja, misma que sería turnada a una Visitaduría General y asignada a una persona Visitadora Adjunta, quien llevaría su asunto; de igual manera, se le hizo saber lo relativo a la ratificación de su queja y que esta debía de ocurrir en el término de tres días. Finalmente, se le exteriorizó, que en caso de que no recibiera una llamada del personal de esta Comisión Nacional, ella debía de comunicarse vía telefónica para que le informaran su número de folio y los datos pertinentes que le permitieran darle continuidad a su queja; y agradeciendo la atención brindada colgó....."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la

responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.



Torreón Coahuila, Enero 18 del 2023.

**SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA.
P R E S E N T E.-**

En atención a lo solicitado en su oficio anotado al rubro de fecha (10) diez de Enero del año en curso, derivado del expediente **CDHEC/2/2023/006/Q**, relacionado con la queja , quien señalo hechos presuntamente violatorios a los derechos humanos, cometidos en agravio de

, calificados como **Violaciones al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno** en su modalidad de **Violación a los Derechos de los reclusos o interno e Imposición de castigo indebido a reclusos o internos**, atribuidos a servidores públicos de esta institución; al respecto por medio del presente, me permito informar a usted lo siguiente:

SE NIEGA CATEGÓRICAMENTE lo manifestado por la quejosa de referencia, toda vez que los imputados

se les ha brindado un trato digno, respetando sus derechos humanos en todo momento, asimismo no omito señalar que no cuentan con alguna falta administrativa y/o sanción por lo que reciben sus visitas normal en los días establecidos para la realización de esta; en ese sentido se considera que los hechos que se le atribuyen a servidores públicos de este Centro son **FALSOS** en virtud de que este Centro Penitenciario se organiza sobre las bases del respeto a los derechos humanos. Comunico lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, por el momento, le reitero mi atenta y distinguida consideración.